

Marco Normativo

El presente protocolo se encuentra basado en la legislación colombiana y en los tratados internacionales ratificados por Colombia que protegen los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación. A continuación, se resumen los principales referentes normativos:

Marco Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): consagra la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos (Art. 1) y prohíbe la discriminación (Art. 2).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979): ratificada por Colombia mediante Ley 51 de 1981, obliga a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos. En particular, su artículo 10 dispone que los Estados Parte deben asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la esfera de la educación.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José (1969): ratificada por Ley 16 de 1972, establece la obligación de garantizar los derechos sin distinción alguna, incluyendo sexo y raza.
- Convención de los Derechos del Niño (1989): ratificada por Ley 12 de 1991, reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a estar protegidos contra todo tipo de violencia y garantiza su interés superior en todas las decisiones que les afecten.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994): ratificada por Colombia mediante Ley 248 de 1995, reconoce la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos y obliga al Estado a prevenirla, sancionarla y erradicarla.

- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013): firmada por Colombia, orienta la eliminación de cualquier forma de discriminación por género, orientación sexual, raza, etnia, discapacidad u otra condición.
- Otros instrumentos relevantes: Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993); los *Principios de Yogyakarta* sobre orientación sexual e identidad de género, entre otros. Estos conforman el *bloque de constitucionalidad* en materia de derechos humanos e igualdad, que guía la interpretación de las normas internas.

Marco Nacional

- Constitución Política de Colombia (1991): Fundamento superior que consagra: el derecho a la igualdad y no discriminación (Art. 13), la dignidad humana (Art. 1), el libre desarrollo de la personalidad (Art. 16), la primacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Art. 44), la protección especial a la mujer embarazada y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (Art. 43), y la obligación del Estado de proteger a toda persona frente a la violencia (Art. 2). Estos principios constitucionales obligan a las instituciones educativas a garantizar un ambiente libre de violencias y discriminación.
- Ley 1257 de 2008: "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres...". Esta ley define la violencia contra las mujeres en sus distintas modalidades (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial) y establece medidas integrales de protección. La Ley 1257 visibiliza la violencia basada en género como una problemática de orden público y obliga a todos los sectores, incluido el educativo, a adelantar acciones de prevención y atención. (*Nota: El Art. 11 de la Ley 1257 asigna al sector educativo responsabilidades específicas para la formación en igualdad de género*

y la atención a víctimas, desarrolladas luego en el Decreto 4798 de 2011.) Además, la Ley 1257 de 2008 tipificó el acoso sexual como delito en Colombia, al modificar el Código Penal e introducir el Artículo 210A sobre acoso sexual, fortaleciendo así la posibilidad de sancionar el hostigamiento de connotación sexual en entornos laborales, educativos o de otra índole.

- Decreto 4798 de 2011: Reglamentario del artículo 11 de la Ley 1257 para el sector educativo. Este Decreto estableció lineamientos y medidas obligatorias para el Ministerio de Educación, las Entidades Territoriales (departamentos y municipios) y las Instituciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, orientadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres y la violencia de género en el sistema educativo. En su Artículo 1, enumeró obligaciones concretas, tales como: vincular a la comunidad educativa en la promoción de los derechos de las mujeres para una vida libre de violencias; generar ambientes escolares libres de violencia y discriminación, reconociendo las capacidades de las mujeres con enfoque diferencial; fomentar la autonomía y participación de niñas, adolescentes y mujeres en la toma de decisiones; garantizar acceso a información y formación sobre derechos humanos, sexuales y reproductivos; y orientar y acompañar a las estudiantes víctimas de violencia de género para su atención integral y restablecimiento de derechos. Estas directrices son base fundamental del presente protocolo.
- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia: Declara prevalentes los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establece el deber de protegerlos contra toda forma de violencia, abuso, explotación y maltrato, e impone la obligación de denunciar cualquier hecho de violencia o vulneración de derechos en su contra. Las instituciones educativas y sus servidores son responsables de activar de inmediato las autoridades competentes cuando adviertan situaciones que comprometan la integridad de un menor.
- Ley 1620 de 2013: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos huma-

nos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Esta ley y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 establecen lineamientos para que cada establecimiento educativo adopte rutas integrales de atención para la convivencia escolar, incluyendo protocolos para casos de acoso escolar, violencia escolar y cualquier vulneración de derechos, con enfoque diferencial y de género. El presente protocolo armoniza con la Ley 1620, complementando las rutas de atención a nivel institucional y territorial para casos de violencia basada en género o discriminación en el entorno escolar.

- Ley 1719 de 2014: Fortalece las medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en contextos de conflicto armado, pero aplicable de manera general. Ordena una atención diferencial y especializada a víctimas de violencia sexual, con énfasis en menores de edad, incluyendo asistencia médica, psicológica y jurídica de urgencia.
- Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely): Crea el delito de feminicidio como autónomo, reconociendo la violencia extrema contra mujeres por su condición de género. Si bien se orienta al ámbito penal, refuerza el mensaje de rechazo social a la violencia contra las mujeres.
- Ley 1482 de 2011: Tipifica penalmente los actos de discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo u orientación sexual, entre otros, y agrava las penas cuando dichas conductas provienen de servidores públicos. Esta ley respalda la necesidad de erradicar expresiones de discriminación en espacios educativos, garantizando que sean sancionadas conforme al derecho penal cuando corresponda.
- Otras normas relevantes: Ley 294 de 1996 y Ley 575 de 2000 (violencia intrafamiliar); Ley 679 de 2001 (prevención de explotación sexual de menores); Ley 1257 de 2008 (ya mencionada, marco de violencias de género); Ley 1542 de 2012 (que impide desistimiento en delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, asegurando que estos delitos se investiguen de oficio); Ley

1959 de 2019 (refuerza sanciones por violencia intrafamiliar) y la Directiva Presidencial 07 de 2022 y Directiva 001 de 2023 sobre protocolos contra violencias basadas en género en el sector público, que si bien aplican a entidades estatales, marcan pautas de política pública que la educación territorial también acoge. Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional –por ejemplo, Sentencia T-141 de 2015– ha exhortado al Ministerio de Educación y a las instituciones educativas a diseñar e implementar acciones de sensibilización, prevención y sanción frente a la discriminación por orientación sexual, identidad de género, raza o etnia en contextos educativos.

Nota: El presente protocolo desarrolla las obligaciones que estas normas imponen a las autoridades educativas territoriales y a las instituciones escolares, garantizando coherencia con la Política Nacional de Equidad de Género, la Política de Educación Inclusiva y demás lineamientos vigentes en Colombia en materia de educación con enfoque de derechos.

Objetivos

Objetivo general:

Contribuir a la construcción de ambientes educativos libres de violencias basadas en género y de toda forma de discriminación, mediante acciones integrales de prevención, atención a víctimas, y medidas de protección y reparación, en instituciones educativas de los municipios de Convención y La Playa de Belén (Norte de Santander), en el marco del proyecto Orquídeas liderado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Objetivos específicos:

Prevenir y sensibilizar: Desarrollar estrategias pedagógicas, actividades formativas y procesos comunitarios que promuevan la equidad de género, el respeto por la diversidad y los derechos humanos, fortaleciendo la capacidad de la comunidad educativa para identificar,